Honorable Asamblea Constituyente
MESA DE ENTRADAS
- 7 JUN 1994
TC 91 14hs

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

Adjunto por la presente proyecto relativo al tema habilitado:

DEFENSA DE LA COMPETENCIA DEL USUARIO Y DEL CONSUMIDOR

ELISA MARIA CARRIO

LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

SANCIONA:

Texto sugerido:"Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, mediante procedimientos eficaces y la legitimación procesal para obtener de las autoridades la protección de la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Promoverán la información y la educaciôn de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones, oirán a estas en las cuestiones que puedan afectar a aquellas, en los términos que la Ley establezca.

Los particulares que desempeñen actividades productivas y de distribución de bienes, deben producir una declaración fiel sobre la calidad y cuantía de las actividades y bienes que producen.

La Ley preverá un equilibrado sistema de responsabilidades civiles y penales.

ELISA MARIA CARRIO

Fundamentación:El texto sugerido tiene antecedentes en: Constituciones Provinciales de Córdoba, arts. 19 y 53; San Juan, art. 69; Salta, art. 88 y Jujuy, art. 73. En derecho comparado la Constitución de España, art. 51.

La política de protección del consumidor y del usuario tiene como criterios rectores:

1°) Lograr el equilibrio del mercado en lo relativo a la nivelación entre los grandes factores del crecimiento: La producción y el consumo. Teniendo en cuenta que cuando dicho equilibrio se altera se ven perjudicadas las personas en sus necesidades prioritarias de subsistencia.

2°) Avanzar jurídicamente extendiendo la protección con proyección penal.

3°) Resaltar el carácter interdisciplinario del llamado derecho de los consumidores.

4°) Considerar al consumidor en la noción contemplada en el número 3 de la resolución del Consejo de la Comunidad Económica Europea del 14-4-75 que declara "En lo sucesivo, el consumidor no es considerado ya solamente como un comprador o un usuario de bienes o servicios para su uso personal, familiar o colectivo, sino como una persona a la que le concierne los diferentes aspectos de la vida social que pueden afectarle directa o indirectamente como consumidores.

5°) reconocimiento y regulación de organizaciones de consumidores y usuarios con la finalidad de defender al seguridad, la salud y sus legítimos intereses económicos. Respetando la organización de sus estructuras internas y funcionamiento libre y democrático y garantizando la participación de las minorías.

6°) Fomento de cooperativas de consumo como instrumentos adecuados para la defensa.

7°) El derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir información.

8°) Adherir al principio del deber de información: Dada la situación de inferioridad en que se encuentra el consumidor, desde la etapa precontractual hasta la consideración de la publicidad como integrativa del contrato.

9°) Adherir a un control más efectivo sobre la publicidad engañosa mediante la aplicación de la legislación ya existente.

10°) Que los poderes públicos garanticen la defensa de los consumidores y usuarios mediante procedimientos eficaces y la legitimación procesal para interponer reclamación ante la Justicia, reconocida a cualquier habitante o grupo de consumidores.

11°) Que la interpretación razonable de las leyes reguladoras del mercado debe tener en miras, como destinatario final, al hombre a quien debe servir y no a la inversa.

ELISA MARIA CARRIO